

ALDAKUNTZA EBALUAZIO-TXOSTENA / INFORME DE EVALUACIÓN DE MODIFICACIÓN

TITULUAREN IZENDAPENA/ DENOMINACIÓN DEL TÍTULO	GRADO EN INDUSTRIA DIGITAL
UNIBERTSITATE ESKATZAILEA/ UNIVERSIDAD SOLICITANTE	UNIVERSIDAD DE DEUSTO

Deustuko Unibertsitateak, Tituluen Jarraipen-prozesuan, egiaztapen-memorian aurrez adierazitakoari dagokionez aldatetak ebaluatzeko eskaera bidali dio Unibasq-i. Eskaera hori 1393/2007 Errege Dekretuaren 28. artikulua eta haren ondorengo aldateten babesean aurkeztu da. Errege-dekretu horrek dagoeneko egiaztatuta dauden titulu ofizialak lortzeko ikasketa-planak aldatzeko prozedura ezartzen du. Halaber, Unibertsitateak "Unibertsitate-tituluen (gradua eta masterra) aldatetak eskatzeko gidan" ezarritakoari heltzen dio. Gida horretan zehazten da zein prozesuren bidez aurkeztu beharko dituzten unibertsitateek graduako eta masterreko unibertsitate-tituluetan egiten dituzten aldatetak, horien berri emateko eta/edo ebaluatzeko.

Txosten honetan, Unibertsitateak aurkeztutako Tituluaren Jarraipen Txostenean adierazitako alderdien ebaluazioa baino ez da jasotzen, hain zuzen, 3.2 atalean jakinarazitakoak. Ez dira ebaluatutzat jotzen Unibertsitateak memorian aldatu dituen eta atal horretan adierazi ez diren alderdiak.

Erakundeak aldateta horien berri eman beharko die titulazioko ikasleei, horretarako dituen baliabide guztiak erabiliz.

La Universidad de Deusto ha remitido a Unibasq durante el proceso de Seguimiento de Títulos la solicitud de evaluación de modificaciones respecto a lo indicado previamente en la memoria de verificación. Dicha solicitud se presenta al amparo del artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, y sus posteriores modificaciones, por el que se establece el procedimiento para la modificación de los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales ya verificados. Asimismo, la Universidad se acoge a lo establecido en la "Guía para la solicitud de modificaciones de los títulos universitarios (grado y máster)", donde se determinan los procesos por los que las universidades deberán presentar las modificaciones que introduzcan en sus títulos universitarios de grado y máster para su comunicación y/o evaluación.

El presente Informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en el Informe de Seguimiento del Título presentado por la Universidad, notificados en el apartado 3.2., no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido señalados en dicho apartado.

La institución deberá informar adecuadamente de estas modificaciones al alumnado de la titulación por cuantos medios disponga al efecto.

Ebaluazioa Arkitektura eta Ingeniaritzako Titulazioen Ebaluazio Batzordeak egin du. Batzorde hori esparru akademikoko aditu nazionalak eta nazioartekoek, ikasleek eta profesionalak osatzen dute. Batzordeko kideak Agentziaren webgunean jasotzen den prozeduraren arabera hautatu eta izendatu dira. Aldaketen eskaera aztertu ondoren, Ebaluazio Batzordeak **ALDEKO** ebaluazio-txostena egin du, honako hau kontuan hartuta:

La evaluación se ha realizado por el Comité de Evaluación de Titulaciones de Ingeniería y Arquitectura formado por personas expertas nacionales e internacionales del ámbito académico, estudiantes y profesionales. Los miembros del Comité han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la página web de la Agencia. Una vez examinada la solicitud de modificaciones el Comité de Evaluación emite un informe de evaluación **FAVORABLE**, considerando que:

Unibertsitateak jakinarazitako aldaketa / Modificación notificada por la Universidad:

“Normativa de progreso y permanencia en los estudios de primer y segundo ciclo impartidos en la Universidad de Deusto (en vigor a partir del 1 de septiembre de 2018).

Para todos los estudios indicados se regulan las condiciones de ingreso y de matrícula, fijándose las modalidades en el régimen de dedicación y los efectos de la anulación de matrícula, las condiciones de progreso, tanto generales como específicas de las Prácticsexternas y de los Trabajo Fin de estudios, comprendiendo las normas sobre convocatorias de evaluación y renuncia al derecho de convocatoria, y las condiciones de permanencia, así como las de su interrupción.”

Batzordearen balorazioa / Valoración Comité:

El Comité considera adecuada la modificación presentada por la universidad puesto que la nueva normativa se ajusta a la legislación vigente y se completa con aspectos no recogidos en la versión previa. Se deberá actualizar la memoria cuando el título solicite una nueva modificación.

Unibertsitateak jakinarazitako aldaketa / Modificación notificada por la Universidad:

“Normativa de progreso y permanencia en los estudios de primer ciclo y segundociclo impartidos en la Facultad de Ingeniería (en vigor a partir del 1 de septiembre de 2018).

Se adopta en su integridad como Normativa de progreso y permanencia para sus planes de estudio la establecida por el Acuerdo 2/2016, de 13 de diciembre, del Consejo Académico, para los varios títulos y planes de estudio.

Los planes de estudio conducentes a títulos de Grado, incluyendo los cursados en Programación Conjunta de Estudios Oficiales y en Programación Formativa Combinada, que se imparten por la Facultad de Ingeniería no detallados en el artículo anterior, se regirán por la Normativa general de progreso y permanencia con las especificidades que se señalan.”

Batzordearen balorazioa / Valoración Comité:

El Comité considera adecuada la modificación presentada por la universidad puesto que la nueva normativa se ajusta a la legislación vigente y se completa con aspectos no recogidos en la versión previa. Se deberá actualizar la memoria cuando el título solicite una nueva modificación.

Unibertsitateak jakinarazitako aldaketa / Modificación notificada por la Universidad:

“Se ha identificado un solapamiento en las asignaturas de Programación I y Programación II. En Programación I, la última unidad didáctica se compone de una introducción a la programación orientada a objetos, en la cual se trabajan los conceptos básicos sin llegar a aplicarlos en ejemplos prácticos, siendo otras las competencias específicas de esa asignatura. Por su parte, Programación II está centrada en la aplicación del paradigma de programación orientado a objetos, y el profesor ve necesario comenzar desde 0 en sus explicaciones, por lo que los estudiantes no aprovechan adecuadamente el tiempo dedicado en Programación I a este contenido. Por ello, se propone eliminar esta unidad de introducción a la programación orientada a objetos de Programación I de forma que el profesor pueda aprovechar ese tiempo a profundizar en otras cuestiones más específicas de su asignatura.”

Batzordearen balorazioa / Valoración Comité:

El Comité considera adecuada la modificación presentada por la universidad considerando que la propuesta de Modificación del Título Oficial no supone un cambio que afecte a su naturaleza y objetivos. Se deberá actualizar la memoria cuando el título solicite una nueva modificación.

Behin-behineko txosten honetan ezarritakoari alegazioak aurkeztu ahal izango zaizkio 10 egun naturaleko epean. Behin epe hori igarota, Unibertsitateak alegazioak aurkezteari uko egiten diola ulertuko da, eta txosten hori behin betiko txosten bihurtuko da.

Lo establecido en este Informe provisional podrá ser objeto de alegaciones que deberán presentarse en un plazo de 10 días naturales. Una vez transcurrido este plazo, se considerará que la Universidad renuncia a presentar alegaciones y este Informe pasará a tener carácter de Informe definitivo.

Gasteizen, 2020ko maiatzaren 12an
En Vitoria-Gasteiz, 12 de mayo de 2020.

Izp. / Fdo.: Iñaki Heras Saizarbitoria
Unibasq-eko Zuzendaria
Director de Unibasq